



PROCESO No. 110014003066-2021-00631-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

13 AGO 2021

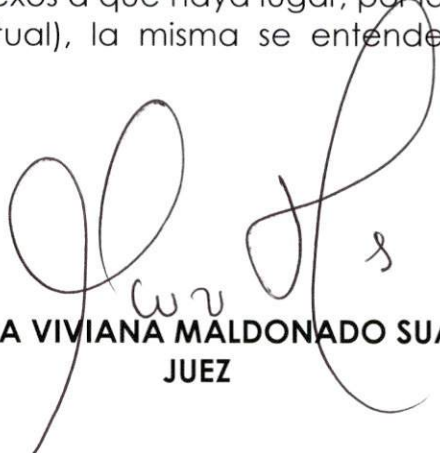
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

2) Aclare el número de matrícula inmobiliaria dado que solo se aportó un certificado y se relacionan dos números de matrículas.

1) Adjunte nuevo poder donde corrija el nombre de la demandada por cuanto está mal escrito, igual en el acápite de la demanda.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 17 AGO 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría